ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 60
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE COLEGIACIÓN DEL AÑO 2008 Y RATIFICAR EL PAGO DE LA MISMA DESDE EL AÑO 2006.

POR CUANTO: El Artículo 9 de la Ley Número 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, en virtud de la cual se creó el Colegio de Abogados de Puerto Rico, dispone que el Colegio queda autorizado para fijar la cuota anual que deberán pagar sus miembros, la cual deberá aprobarse por una mayoría de los miembros que asistan a una asamblea general de la institución.

POR CUANTO: El Artículo 7 del Reglamento del Colegio de Abogados de Puerto Rico, requiere el pago de doscientos dólares ($200.00) de cuota anual a pagarse en o antes del 31 de enero del año que corresponda, con el propósito de pertenecer al Colegio y para poder postular en los foros judiciales y administrativos de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Número 53 de 13 de enero de 2004, conocida como "Ley para el pago de la cuota de colegiación de los abogados en el servicio público", dispone que todas las agencias, oficinas, dependencias, instrumentalidades o corporaciones públicas sufraguen el monto de la cuota de colegiación requerida por el Colegio de Abogados a aquellos abogados empleados que presten sus servicios de carácter legal; ya sea como asesores o litigantes.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 14 de 9 de abril de 2005, la Comisión Especial de Abogados en el Servicio Público, solicitó al Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico que garantizara el derecho concedido a los abogados en el servicio público al amparo de la Ley Número 53, *supra*.

POR CUANTO: Formar parte del Colegio de Abogados de Puerto Rico es una herramienta indispensable e inherente de la abogacía para que los abogados postulantes puedan ejercer la profesión, siempre al ojo crítico y regulador del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es de público conocimiento que la profesión legal en la práctica privada está muy bien remunerada. No obstante, muchos abogados, llevan en su fuero interno el servicio público, con conocimiento de que no pueden ejercer la profesión fuera de sus horas laborables.

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce, las escalas salariales para los abogados que laboran en la Oficina de Servicios Legales, se clasifican desde Abogado I hasta Abogado IV. La escala salarial para un Abogado I, es de dos mil cincuenta y cinco dólares ($2,055.00) hasta dos mil seiscientos setenta y dos dólares ($2,672.00); para un Abogado II es de dos mil doscientos sesenta y seis dólares ($2,266.00) hasta dos mil novecientos cuarenta y seis dólares ($2,946.00); para un Abogado III es de dos mil trescientos setenta y nueve dólares ($2,379.00) hasta tres mil noventa y tres dólares ($3,093.00) y para un Abogado IV es de dos mil seiscientos noventa y ocho dólares ($2,698.00), hasta tres mil quinientos siete dólares ($3,507.00).

POR CUANTO: Las escalas salariales de los abogados que trabajan en el Municipio Autónomo de Ponce están muy por debajo de las escalas salariales de otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluso de otros municipios. A continuación las escalas salariales de abogados en agencias y municipios:

1. Departamento de Justicia de Puerto Rico
    a. Abogado I -$3,273.00 - $4,746.00
    b. Abogado II -$3,609.00 - $5, 233.00
    c. Abogado III- $3,900.00 - $5,655.00
2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico
    a. Abogado I -$2,212.00 - $2,986.00
    b. Abogado II- $2,439.00 - $3,293.00
    c. Abogado III- $2,689.00 - $3,630.00
3. Policía de Puerto Rico
    a. Abogado I- $2,716.00- $4,037.00
    b. Abogado II- $ 3,018.00 - $4,484.00
4. Administración de Corrección de Puerto Rico
    a. Abogado- $3,303.00 - $4,128.00
5. Municipio Autónomo de Caguas
    a. Abogado -$2,498.00 - $3,349.00

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, uno de los gobiernos municipales más grandes de nuestro País, debe ofrecerle incentivos adicionales a los futuros candidatos a formar parte su cuerpo legal y retener a los que son parte del mismo.

POR CUANTO: Desde el año 2006, la autoridad nominadora del Municipio Autónomo de Ponce, ha estado sufragando la cuota de colegiación a los abogados que son empleados del Municipio y que ejercen afirmativamente la profesión, prestando sus servicios de carácter legal ya sea como asesores o litigantes.

POR CUANTO: Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y beneficioso para el Municipio Autónomo de Ponce, la continuidad de esta iniciativa realizada desde el año 2006, siempre y cuando el Municipio Autónomo de Ponce cuente con los fondos suficientes para costear la referida cuota anual.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, a continuar pagando la cuota de colegiación requerida por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, a los abogados empleados del Municipio Autónomo de Ponce, que presten servicios de carácter legal ya sea como asesores o litigantes, siempre y cuando el Municipio Autónomo de Ponce cuente con los fondos suficientes para costear la referida cuota anual y se ratifica el pago del mismo desde el año 2006. Dentro de esta disposición y bajo los mismos parámetros, se incluyen a los abogados empleados en la Legislatura Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA: De un abogado empleado del Municipio Autónomo de Ponce renunciar a su cargo o puesto, o de ser despedido, el monto de la cuota de colegiación del Colegio de Abogados pagada por el Municipio Autónomo de Ponce, será prorreatada y, el abogado municipal deberá pagar el remanente.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES ENERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 60, Serie 2007-2008, PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE COLEGIACIÓN DEL AÑO 2008 Y RATIFICAR EL PAGO DE LA MISMA DESDE EL AÑO 2006; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el martes, 15 de enero de 2008,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Monin Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

El honorable Pedro A Castaing Torres se abstuvo.

Ausente Excusado:
Hon. Freddie Martínez Sotomayor

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***martes, 15 de enero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***miércoles, 16 de enero de 2008****, y éste la firmó el día,* ***jueves, 17 de enero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del ~~Municipio Autónomo de Ponce~~, hoy día,* **jueves, 17 de enero de *2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm